

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia que tratan los articulo 77 y 80 del CPTSS. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Eliana Mina

ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0243**

Demandante	EDIER NARVÁEZ DAZA
Demandado	COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	76001-31-05-011-2018-00527-00
Tema	Contrato de Trabajo

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 152 procesos para conocimiento de los juzgados 19 y 20 laborales del circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELESE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/02/2022**

Eliana Mina

Eliana Mina Idrobo
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cc9d3d7e65f7bf1c9a0c460502e1848422bf1b48d244b40307e7e01dea63a2**

Documento generado en 22/02/2022 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>